

RADICADO No.	05001 31 03 007 2016-00801-00
PROVIDENCIA	N° 1103
DECISIÓN	Requiere a la parte demandada

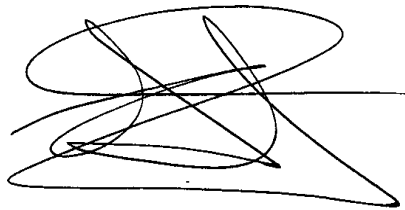
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de Edemsa, se requiere a la parte demandada Edemco, con el fin de que preste su colaboración a los peritos informáticos de ADALID Corp., y accedan a la información necesaria para lograr la elaboración del dictamen decretado.

Ahora, de conformidad con el memorial de pronunciamiento al requerimiento que allegó la parte demandada Edemco, el 25 de septiembre de 2020, se advierte a la parte demandante Edemsa, que la colaboración de la demandada deberá prestarse sólo con la información indicada en el auto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 8 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 67, fijados a las 8:00a.m. Mayra Alejandra Guzmán Ríos Secretaria
